

AVISO No. 359

22 DE MAYO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CIUDADANO ANÓNIMO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCIÓN PQRDS 7340 DEL 14 DE MAYO DE 2024**

Persona a notificar: **CIUDADANO ANONIMO**

Dirección de notificación usuario **MANZANA F CASA 7 BARRIO NUEVO ARMENIA**

Funcionario que expidió el acto: **NICOLAS GIRALDO**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, Q., 22 de Mayo de 2024

Señor:

CIUDADANO ANONIMO

Dirección: MANZANA F CASA 7 BARRIO NUEVO ARMENIA

Matricula No.103223

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 359 RESOLUCIÓN PQRDS 7340 DEL 14 DE MAYO DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 359 RESOLUCIÓN PQRDS 7340 DEL 14 DE MAYO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCION PQRDS 7340
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2024PQR669443
MATRICULA 103223

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el usuario **CIUDADANO ANONIMO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con **RADICADO 2024PQR669443** la entidad prestadora del servicio lo manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **MANZANA F CASA 7 BARRIO NUEVO ARMENIA II**.
2. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
3. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **MANZANA F CASA 7 BARRIO NUEVO ARMENIA II**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda por valor de **TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$32.880)MCTE** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

Total Cartera	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor	Facturas con Saldo	Valor Último Pago	Fecha último pago
\$ 34.610,00	\$ 0,00	\$ 34.610,00	\$ 0,00	\$ 0,00	1	\$ 32.880,00	09/04/2024

4. Que, una vez revisado el registro de mediciones del predio, se evidencia que para la lectura del mes de Abril se cobró por promedio de consumo (**12m3**) por encontrarse el medidor “Bajo llave” cuando realizaron la visita de toma de lectura. **MATRICULA 103223**.

Información que se puede evidenciar en la siguiente imagen.

Año	Mes	Período Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	Consumo Promedio..	Cuenta de...	Uso	Estrato	Cobro
2024	4	5301	685	685	12	LECTURA	BAJO LLAVE	24/04/2024	12	67069938	RESIDENCIAL	1	PROMEDIO...
2024	3	5282	685	674	11	LECTURA	NORMAL	22/03/2024	12	66699365	RESIDENCIAL	1	DIFERENCIA...
2024	2	5263	674	663	11	LECTURA	NORMAL	23/02/2024	13	66334016	RESIDENCIAL	1	DIFERENCIA...
2024	1	5244	663	650	13	LECTURA	NORMAL	24/01/2024	12	65964661	RESIDENCIAL	1	DIFERENCIA...
2023	12	5225	650	639	11	LECTURA	NORMAL	26/12/2023	12	65597510	RESIDENCIAL	1	DIFERENCIA...

5. Que, la última lectura certera que se tiene del medidor identificado con **MATRICULA 103223** es de **685m3**, con **12m3**.
6. Que, junto con la solicitud interpuesta a esta empresa se recibió prueba fotográfica de la lectura del medidor para la fecha del 22 de Abril de 2024 con **697m3** por concepto de consumo, **MATRICULA 103223**.



7. Que, dicho lo anterior no es procedente re liquidar o ajustar cuenta toda vez que el valor cobrado por promedio (**12m3**) es el mismo a las diferencias de lecturas arrojadas por el medidor identificado con **MATRICULA 103223**.
8. Que, por tal motivo se proceder ordenar al área de facturación corregir la lectura a la aportada por el usuario por muestra fotográfica (**697M3**). **MATRICULA 103223**.
9. Que, para Empresas Públicas de Armenia E.S.P. LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.
10. Que, la Ley 142 de 1994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

11. **ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión de re liquidar o ajustar cuenta No. 67069938 toda vez que el valor cobrado por promedio (**12m3**) es el mismo a las diferencias de lecturas arrojadas por el medidor identificado con **MATRICULA 103223**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la entidad ajustar la lectura a la aportada por el usuario con la solicitud (697m3)

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionario **CIUDADANO ANONIMO** de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO : Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co .Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Catorce (14) días del mes de Mayo de Dos Mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NICOLAS ANDRES GIRALDO
Abogado Contratista
Dirección Comercial EPA ESP